

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE TERRENO

En Talagante, a 01 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356, Talagante y, doña **JESSICA LORENA LOPEZ RETAMAL, R.U.T. N°13.346.737-8**, Teléfono 08-2690271, domiciliada en Camino Lonquén Sur Sitio N°35, El Roto Chileno, comuna de Talagante, quienes en adelante se denominarán "Arrendador" y "Arrendatario", respectivamente, se conviene en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El Secretario General de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, otorga en arrendamiento a doña Jessica Lorena López Retamal, un espacio de la **Escuela El Roto Chileno GN°799**, ubicada en Camino Lonquén Sur S/N, por su parte doña Jessica López Retamal, acepta y arrienda para sí el espacio señalado, el cual destinará única y exclusivamente para instalar un kiosco de su propiedad.

SEGUNDO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de cincuenta mil mil pesos (\$50.000), pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes en las oficinas centrales de la Corporación, ubicada en calle Balmaceda N°1356, Talagante.

TERCERO:

Las partes contratadas convienen expresamente que la mensualidad convenida en la cláusula anterior, para el mes de julio o en caso de paros o fuerza mayor, el arrendatario cancelará solamente los días efectivamente trabajados en el mes respectivo.

CUARTO:

El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2017, siempre y cuando ninguna de las partes convoque causal de término para el mismo, para lo cual se deberá dar aviso por escrito y con 30 días de anticipación.

QUINTO:

De acuerdo a las Bases Administrativas de Licitación (pág. 10), el arrendador deberá presentar vale vista o boleta de garantía a nombre de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, equivalente al 10% del total del contrato, la que se devolverá al término del mismo.

SEXTO:

El arrendador o su representante tendrá derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el kiosco, y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

SEPTIMO:

El arrendador autoriza al arrendatario para ocupar luz y agua que requiera para funcionamiento del kiosco.

OCTAVO:

El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, robo, accidentes, filtraciones, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO:

El arrendatario se obliga a presentar al arrendador, en un plazo no mayor de 90 días, contado desde la fecha del presente contrato, la autorización municipal correspondiente para el funcionamiento del kiosco.

DECIMO:

El presente contrato terminará ipso facto, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, considerando éstas por sí mismas motivo plausibles:

- arrendatario no cancela las rentas correspondientes dentro del plazo convenido en cláusulas anteriores:
- b) Si causare al inmueble cualquier daño perjuicio, especialmente provocando el desaseo, su deterioro destrucción, directa o indirectamente.
- Si el arrendatario no mantuviere a su costa y en perfecto estado de conservación y aseo el kiosco, así como repare cualquier desperfecto en las instalaciones sanitarias, eléctricas, etc. Y que hubieren sido originados por culpa o negligencia suya o de alguno de sus dependientes, y
- d) Si efectuare traslado del kiosco sin contar con la previa autorización escrita del arrendador.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a vender productos alimenticios calificados como saludables, debiendo para ello someterse a las instrucciones que en este sentido emanen de la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, en lo que no aparezca precisado, se considerará lo señalado en/las Bases Administrativas de la Licitación "Arriendo de Espacios para Quioscos Escolares".

DECIMO TERCERO: En el aspecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, cuales declara recibir en este acto, la señora Dessica López Retamal, a su entera satisfacción

General

CARLOS PINCHEIRA AGUILA SECRETARIO GENERAL

R.U.T. N°13.346.737-8